

OBJETO	<i>Articular con entidades públicas y privadas la gestión estratégica del clima de inversión para el sector turismo, incluyendo la atención a inversionistas extranjeros, el análisis normativo y la emisión de conceptos sobre la inversión extranjera en el sector.</i>	
FECHA	16-01-2026	
LINEA PAA	202600095	
A. ASPECTOS GENERALES	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	<p>1. Objeto del estudio</p> <p>de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 210 de 2003 y sus modificaciones, corresponde a EL MINISTERIO, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, la integración y el desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo, así como ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.</p> <p>De esta manera, conforme a lo prescrito en el artículo 7 del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 4 del Decreto 2785 de 2006, corresponde al Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo formular y ejecutar la política turística, así como los planes y programas que la integran, con el propósito de fortalecer la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos del país, y ejercer la coordinación necesaria para generar condiciones favorables para el desarrollo del turismo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.</p> <p>Por su parte, de acuerdo con el 6 del Decreto 2785 de 2006, que modificó el Decreto 210 de 2003, son funciones del Despacho del Viceministerio de Turismo: concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de esta, en articulación con las entidades competentes de los sectores privado y público del sector, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo; ejercer la coordinación necesaria para llevar el Registro Nacional de Turismo, el Sistema de Información Turística y lo relacionado con la certificación de la prestación de servicios hoteleros en establecimientos nuevos, remodelados y ampliados para acceder a la exención tributaria de la que trata la Ley 788 de 2002, que adicionó el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, reglamentado por los artículos 5º, 7º y 9º del Decreto 2755 de 2003 y demás normas que lo modifiquen; dirigir la elaboración de los informes y estudios especiales que sobre el desarrollo de los planes y programas del ramo de su competencia, deban presentarse; velar por la aplicación del Plan de Desarrollo Administrativo específico del área de su competencia; y cumplir las funciones que el ministro le delegue.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, “Colombia, potencia mundial de la vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, reconoce al turismo como un motor de transformación social, cultural y económica, orientado a la transición energética y productiva, la reducción de brechas de desigualdad, la construcción de territorios turísticos de paz y el fortalecimiento de una cultura turística de paz, objetivos frente a los cuales EL MINISTERIO debe adoptar medidas concretas y articuladas.</p>

En ejercicio de las funciones asignadas por los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006, así como en el artículo 16 de la Ley 300 de 1996, el Ministerio formuló y adoptó el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026: Turismo en Armonía con la Vida, el cual se integra de manera armónica con el Plan Nacional de Desarrollo y tiene como propósito construir capacidades para consolidar un turismo sostenible, responsable y regenerativo, fortaleciendo prácticas de inclusión e innovación por parte de los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, con miras a incrementar la creación de valor social y económico, así como la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país.

En el ejercicio de las funciones establecidas mediante los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006, **EL MINISTERIO** formuló y adoptó Plan Sectorial de Turismo 2022–2026: Turismo en Armonía con la Vida, el cual conforma un documento integro junto con el Plan Nacional de Desarrollo, y tiene como objetivo construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, y para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país.

Para lo anterior, el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026: Turismo en Armonía con la Vida, establece cuatro ejes estratégicos, a saber: (i) democratización del turismo como una fuerza transformadora para la paz; (ii) territorios turísticos para la equidad y el bienestar; (iii) turismo alternativa para la transición económica y la protección de la naturaleza; y (iv) turismo: dinamización de la economía para la vida y la justicia social.

En particular, el eje estratégico (iv) *Turismo: dinamización de la economía para la vida y la justicia social* pone de presente la falta de condiciones adecuadas en el sector turístico para garantizar el trabajo decente, el acceso al crédito y el aseguramiento de prestaciones laborales, así como las limitaciones existentes para atraer inversión extranjera. En este contexto, se establece que corresponde a **EL MINISTERIO** elaborar estudios sobre el comportamiento del sector turístico a nivel nacional e internacional, que permitan la formulación de políticas, planes y programas orientados a dinamizar la economía, así como proponer y ejecutar estrategias dirigidas a mejorar el acceso al crédito y al financiamiento del sector, tanto en el ámbito local como internacional.

Así, la implementación efectiva de las metas asociadas al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y del Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 exige un soporte continuo que acompañe la articulación del Viceministerio de Turismo con entidades públicas y privadas, con el propósito de fortalecer la gestión estratégica del clima de inversión en el sector turismo. Esto incluye la atención a inversionistas extranjeros, el análisis del marco normativo aplicable y la emisión de conceptos sobre inversión extranjera en el sector, en concordancia con las competencias asignadas a **EL MINISTERIO** y al Viceministerio de Turismo por los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006.

Lo anterior se justifica en la medida en que **EL MINISTERIO**, a través del Viceministerio de Turismo, desempeña un papel fundamental en la promoción, el desarrollo y la consolidación de un sector turístico competitivo, participativo y de calidad, en coherencia con los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y en el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026. En este marco, la atracción y gestión de inversión —incluida la inversión extranjera— constituye un componente estratégico para fortalecer la competitividad del sector, dinamizar el desarrollo territorial y contribuir a la transición hacia modelos productivos sostenibles.

La gestión del clima de inversión en el sector turismo requiere una articulación permanente con entidades públicas y privadas, así como la atención y el

acompañamiento a inversionistas, lo cual supone el análisis riguroso del marco normativo aplicable y la emisión de conceptos técnicos que orienten la toma de decisiones y garanticen la coherencia de las actuaciones institucionales de la política sectorial. Estas actividades resultan determinantes para asegurar que los procesos de inversión se alineen con las metas sectoriales y contribuyan de manera efectiva al desarrollo del turismo en el país.

En consecuencia, se hace necesario contar con un apoyo que reúna el perfil requerido en el presente estudio previo, con el fin de fortalecer la capacidad institucional del Viceministerio de Turismo para articular la gestión estratégica del clima de inversión del sector, atender a inversionistas extranjeros y apoyar el análisis normativo y la elaboración de conceptos en materia de inversión extranjera en turismo, contribuyendo así al cumplimiento de las metas previstas en los instrumentos de planeación vigentes.

Así las cosas, se hace necesario acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de satisfacer una necesidad de **EL MINISTERIO** que no puede ser atendida con el personal de planta existente. En consecuencia, se requiere contar con personas idóneas y con el perfil necesario, lo cual justifica la presente contratación en los términos establecidos por el Gobierno Nacional en materia de política de austeridad del gasto, conforme a la cual las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa, suficiente y debidamente motivada de las razones que sustenten la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para ejecutar las mencionadas estrategias y políticas sectoriales, se formuló el proyecto de inversión "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", que tiene por objetivo general "Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando práctica de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios".

Este proyecto de inversión cuenta con cuatro objetivos específicos, a saber: 1. *Fortalecer la inclusión y participación de las comunidades y los territorios en el desarrollo sostenible del turismo en el país, promoviendo la función social de turismo como instrumento para la garantía de derecho y desarrollo humano;* 2. *Impulsar el desarrollo territorial a través del turismo mediante el fortalecimiento de la gobernanza, la infraestructura y la conectividad;* 3. *Impulsar la sostenibilidad de los atractivos, servicios, empresas y destinos turísticos del país, para el aprovechamiento de su riqueza natural y cultura;* y 4. *Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.*

El presente contrato pretende satisfacer el siguiente objetivo específico del proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 20230000000462: 4. *Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.*

Finalmente, debe decirse que, el proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 20230000000462 y en el objetivo específico comentado, contempla las siguientes actividades:

- Brindar apoyo técnico al viceministerio de turismo en los programas y proyectos de turismo a nivel nacional y territorial.

- Apoyar técnicamente a los entes territoriales para la implementación y seguimiento de los proyectos y programas del Viceministerio de Turismo.

Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia fiscal 2026, contratar la prestación de servicios profesionales con el objeto de *"Articular con entidades públicas y privadas la gestión estratégica del clima de inversión para el sector turismo, incluyendo la atención a inversionistas extranjeros, el análisis normativo y la emisión de conceptos sobre la inversión extranjera en el sector"*.

De igual manera, se establece que en la planta de personal de **EL MINISTERIO** no se cuenta con personal existente que pueda asumir la ejecución de las actividades previstas en el objeto de la presente contratación, por lo que resulta procedente acudir a la contratación directa. Dicha necesidad se encuentra debidamente sustentada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida, y Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida, los cuales plantean estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales del sector para garantizar un desarrollo turístico sostenible, responsable y con justicia social.

2. Aspectos generales del mercado

Características del mercado profesional en Colombia

El mercado de profesionales en Colombia destaca por su amplitud y diversidad, lo que facilita la segmentación de la oferta laboral según distintos criterios. Entre estos criterios se encuentran el nivel educativo, la experiencia previa, la especialización en áreas específicas y la ubicación geográfica de los candidatos. Esta segmentación contribuye a que las instituciones puedan identificar y seleccionar perfiles que se ajusten de manera precisa a sus necesidades particulares.

Herramientas para la identificación de profesionales

Para llevar a cabo la identificación de profesionales disponibles en el país, existen plataformas especializadas que juegan un papel fundamental en el proceso de selección. Entre ellas, se encuentran portales como SECOP II, LinkedIn y diversas bolsas de empleo. Estas herramientas ofrecen acceso a información detallada y relevante sobre los candidatos, lo que permite a las instituciones realizar una selección más precisa y eficiente acorde con sus requerimientos.

Justificación de la contratación directa

La contratación directa se presenta como una opción viable en aquellos casos en los que es posible justificar la idoneidad del profesional seleccionado. Este mecanismo es especialmente pertinente cuando no existe pluralidad de oferentes o cuando es necesario asegurar la continuidad técnica en los procesos institucionales. De este modo, la contratación directa garantiza que los servicios prestados respondan de manera adecuada a las particularidades y exigencias propias de cada institución.

3. Modelo de abastecimiento estratégico

La demanda institucional se focaliza en aquellos servicios especializados que no pueden ser asumidos por el personal de planta, o que requieren altos estándares de

confidencialidad. En estos casos, la oferta resulta limitada, pues solo algunos profesionales cuentan con la experiencia específica que se demanda en áreas como la contratación estatal, la contabilidad pública y la planeación. Para mitigar los riesgos inherentes a este tipo de contratación, se establecen cláusulas de confidencialidad, mecanismos de seguimiento contractual y procesos rigurosos de verificación de antecedentes, asegurando así la idoneidad y confiabilidad del recurso humano vinculado.

4. Comportamiento del gasto histórico

Las entidades han acudido a la contratación de profesionales mediante la modalidad de prestación de servicios, manejando rangos salariales que oscilan entre \$3.000.000 y \$12.000.000 mensuales, datos estimados, de acuerdo con el perfil requerido. En ejercicios precedentes, esta modalidad ha sido utilizada para vincular abogados, ingenieros, contadores, comunicadores y otros expertos, respondiendo a la diversidad de necesidades institucionales que surgen en el desarrollo de sus funciones.

5. Estudio de la oferta

En la identificación de los profesionales idóneos, se prioriza la experiencia comprobada en el área requerida. Adicionalmente, se verifica que los candidatos no presenten inhabilidades ni conflictos de interés que pudieran afectar la transparencia del proceso. El análisis incluye la revisión de la hoja de vida, certificaciones, trayectoria en el sector público y referencias laborales, consolidando así un proceso de selección riguroso y ajustado a los requerimientos institucionales.

6. Estudio de mercado

Para garantizar la pertinencia y equidad en la contratación, se consulta la plataforma SECOP II con el propósito de identificar procesos similares en el sector. Además, se realiza una comparación de tarifas con estudios de mercado publicados por otras entidades, lo que permite validar que el valor ofertado esté alineado con el rango de precios vigente en el mercado, asegurando así una contratación eficiente y transparente.

7. Justificación de la modalidad de contratación directa

La elección de la contratación directa se fundamenta en la necesidad de vincular un perfil específico para el cual no existe pluralidad de oferentes. En muchos casos, el profesional seleccionado ha prestado servicios previos con resultados satisfactorios, lo que facilita la continuidad técnica en los procesos institucionales. Con ello, se garantiza no solo la eficiencia y economía en la contratación, sino también la oportunidad en la respuesta a las necesidades institucionales.

Si bien el mercado ofrece profesionales idóneos, la particularidad de la necesidad institucional exige recurrir a la contratación directa, motivada por razones técnicas y estratégicas. En este sentido, se recomienda formalizar el proceso mediante la realización de un estudio de sector, el análisis de precios, la revisión de la hoja de vida del profesional, y la elaboración del acta de justificación correspondiente.

Indicadores del Sistema Estadístico Nacional de Colombia para el año 2025

1. Población

Total 2025: 53.057.212 habitantes

Análisis técnico:

- Fuente oficial: Sistema Estadístico Nacional (SEN).
- Cifra proyectada para el año 2025, útil para cálculos per cápita y planeación territorial.

Implicaciones económicas:

- A mayor población, mayor demanda de bienes y servicios.
- Relevante para estimar tamaño de mercado en sectores como alimentos, salud, educación y vivienda.

Impacto social:

- Impulsa necesidades de infraestructura, empleo y políticas públicas.
- Puede influir en la focalización de subsidios y programas sociales.

El censo permite al país ser más preciso en la toma de decisiones y orientar políticas públicas en aspectos sociales.

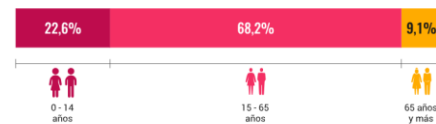
Aquí puede ver cómo está compuesta la población en Colombia (proporción de personas mayores, jóvenes, proporción de mujeres y de hombres, entre otros).



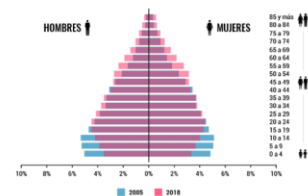
ANÁLISIS ECONÓMICO



GRANDES GRUPOS DE EDAD



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR SEXO Y EDAD



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>.

2. PIB (Producto Interno Bruto): Variación tercer trimestre 2025pr: 3,6%

Análisis técnico:

- Crecimiento moderado del PIB, indicador clave de actividad económica.
- "pr" indica dato preliminar, sujeto a revisión.

Implicaciones económicas:

- Señala recuperación o estabilidad económica.
- Afecta decisiones de inversión pública y privada.

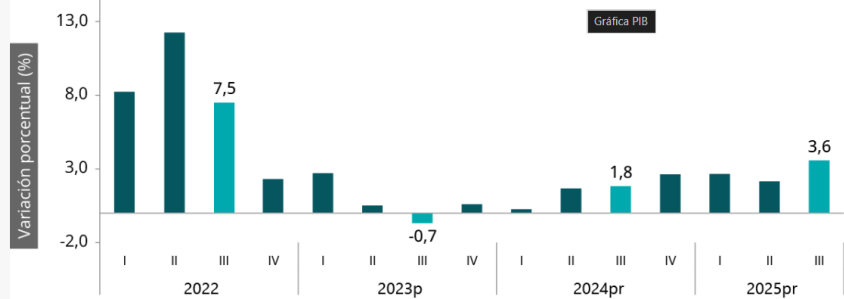
Impacto social:

- Un crecimiento positivo puede traducirse en mayor empleo y consumo.
- Relevante para evaluar capacidad fiscal del Estado.

Información tercer trimestre 2025pr En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (Realizar actualización trimestral)

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025^{pr} - III



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
 pr: preliminar
 p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>.

3. IPC (Índice de Precios al Consumidor): Variación mensual octubre 2025: 0,18%

Análisis técnico:

- Mide la inflación desde el punto de vista del consumidor.
- Variación mensual baja, indica estabilidad de precios.

Implicaciones económicas:

- Control de inflación favorece poder adquisitivo.
- Útil para ajustar contratos, salarios y subsidios.

Impacto social:

- Menor inflación reduce presión sobre hogares vulnerables.
- Influye en percepción ciudadana sobre la economía.

Información octubre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	0,18	4,44	4,74	5,41	5,51

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%.

En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,70	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>.

4. IPP (Índice de Precios al Productor): Variación mensual octubre 2025: -0,69%

Análisis técnico:

- Mide variación de precios en etapa productiva.
- Disminución mensual sugiere reducción de costos para productores.

Implicaciones económicas:

- Puede anticipar baja en precios al consumidor.
- Beneficia márgenes de empresas, especialmente en manufactura.

Impacto social:

- Posible efecto positivo en precios finales.
- Incentiva producción nacional si se mantiene la tendencia.

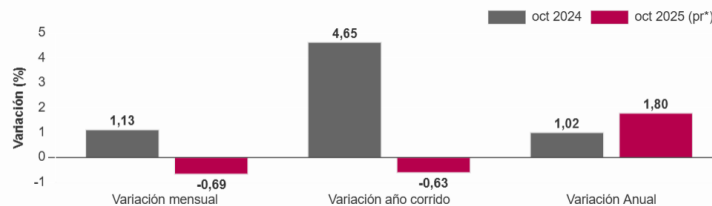
En octubre de 2025, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -4,85%. Los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-0,51%) e Industrias manufactureras (0,09%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,69%).

Información octubre 2025

El IPP de la producción nacional, en octubre de 2025 presentó una variación de -0,69% respecto a septiembre de 2025.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Octubre de 2025 (Pr*) - octubre de 2024



Fuente: DANE - IPP

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

5. Tasa de ocupación: Total nacional septiembre 2025: 8,2%

Análisis técnico:

- Indicador de personas activas sin empleo.
- Nivel moderado, pero aún representa desafíos estructurales.

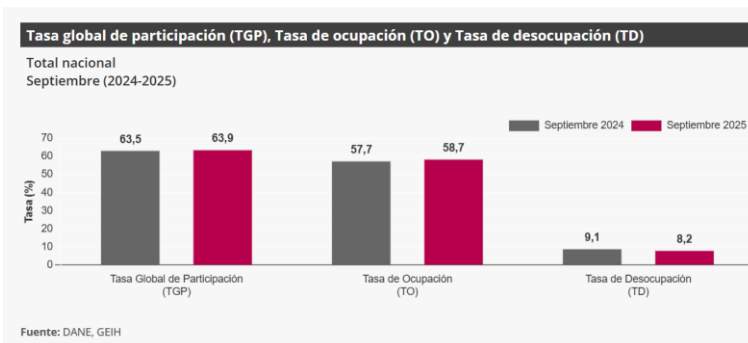
Implicaciones económicas:

- Afecta consumo, recaudo fiscal y estabilidad social.
- Relevante para políticas de empleo y formación laboral.

Impacto social:

- Incide en calidad de vida, pobreza y migración laboral.
- Prioridad para programas de inclusión y emprendimiento

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).



Fuente: DANE, GEIH

Población ocupada según rama de actividad, mes septiembre 2025

En el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales);

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Septiembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.213	23.927	100	714	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

6. Tasa de ocupación: Total nacional septiembre 2025: 58,7%

Análisis técnico:

- Proporción de población en edad laboral que está empleada.
- Complementa la tasa de desocupación para entender el mercado laboral.

Implicaciones económicas:

- Alta ocupación dinamiza la economía.
- Útil para evaluar impacto de políticas laborales.

Impacto social:

- Refleja capacidad de absorción del mercado laboral.
- Mejora bienestar si se acompaña de empleos formales y dignos.

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>.

Histórico de la variación nominal del salario mínimo e inflación 1993-2025

La inflación es un proceso económico que se da por un desequilibrio entre la producción y la demanda, lo cual ocasiona un aumento continuado del precio de los productos o servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos. Este indicador en Colombia se mide por medio del índice de precios al consumidor –IPC–.

Por su parte, la finalidad principal de aumentar el salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV cada año es evitar que el trabajador se vea afectado por la inflación, razón por la cual el Gobierno nacional debe procurar que dicho aumento pueda contrarrestarle a un empleado la pérdida de poder adquisitivo a raíz de este fenómeno.

Por esa razón, si el incremento del SMMLV se encuentra por encima de la inflación, se considera que existió un incremento real en el poder adquisitivo del empleado. Por el contrario, si se encuentra por debajo, se considera que no hubo un incremento real en el salario percibido por el trabajador.

- El incremento nominal del salario es igual al smmlv del año actual sobre el smmlv del año anterior menos el 100 %. Por ejemplo, en 2025 el incremento nominal del smmlv es: $(\$1.423.500 / \$1.300.000) - 100 \% = 9,50 \%$.
- La inflación causada del año anterior corresponde al IPC certificado por el Dane para el año anterior. Por ejemplo, en 2025 se tiene en cuenta el IPC certificado al 31 de diciembre de 2024; es decir, 5,20 %.
- La diferencia nominal entre el salario mínimo y la inflación corresponde al incremento real del smmlv para un año. Por ejemplo, en 2025 el incremento real del smmlv es de 4,30 %; así: $9,50 \% - 5,20 \% = 4,30 \%$.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE 2015-2025

A continuación, se presenta el comportamiento histórico del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y el auxilio de transporte en Colombia durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2025, junto con el decreto que oficializó cada valor anual.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de transporte	Normatividad Decreto
2025	\$1.423.500	\$200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	\$1.300.000	\$162.000	2292 de dic 29 2023
2023	\$1.160.000	\$140.606	2623 de dic 28 2022
2022	\$1.000.000	\$117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	\$908.526	\$106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	\$877.803	\$102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	\$828.116	\$97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	\$781.242	\$88.211	2269 de dic 30 de 2017
2017	\$737.717	\$83.140	2209 de dic 30 de 2016
2016	\$689.455	\$77.700	2552 de dic 30 de 2015
2015	\$644.350	\$74.000	2731 de dic 30 de 2014

En la tabla se observan los valores establecidos para el salario mínimo mensual y el auxilio de transporte, así como la normatividad que oficializó cada incremento anual. Estos datos permiten identificar la evolución de ambos componentes, fundamentales para el cálculo de la remuneración mínima legal en Colombia y el cumplimiento de las obligaciones laborales en materia de transporte para los trabajadores beneficiarios.

Resolución de Honorarios MINCIT

La siguiente tabla presenta la información relevante sobre la reglamentación y proyección de los honorarios mensuales máximos para los contratos gestionados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) en los años recientes.

AÑO	DOCUMENTOS	REFERENCIA
2024	Resolución 1562 de 2023	Proyección valor máximo honorarios mensuales vigencia 2024

2025	Resolución 060 de 17 de enero de 2025	Tabla de Honorarios y equivalencias
------	---------------------------------------	-------------------------------------

Para el año 2024, se cuenta con una proyección del valor máximo de los honorarios mensuales, mientras que para 2025 la referencia normativa es la Resolución 060 del 17 de enero de ese año, que incluye la tabla de honorarios y sus equivalencias. Para 2026, la información está aún por definir.

El **MINCIT** actualizó y consolidó la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión: derogó las resoluciones de 2012 y 2022, fijó la tabla para 2024 (Resol. 1562/2023) y la ajustó para 2025 (Resol. 0060/2025). El proyecto de resolución más reciente introduce ajustes puntuales en categorías (tecnólogos y profesionales sin posgrado) por perfil, responsabilidad y obligaciones.

Publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

La publicación puntual del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) constituye una obligación legal que debe ser cumplida por todas las entidades estatales en los sistemas SECOP I o SECOP II. Este requisito garantiza la transparencia y la disponibilidad de la información sobre los procesos de adquisición que cada entidad proyecta para el año.

Acceso a los PAA

Con el propósito de facilitar la consulta pública, Colombia Compra Eficiente ha implementado hipervínculos que permiten a los usuarios encontrar, en un único sitio, los Planes Anuales de Adquisiciones publicados por las entidades estatales. En el portal web de Colombia Compra Eficiente, los interesados pueden identificar fácilmente un ícono destinado a Proveedores, desde el cual es posible visualizar los PAA correspondientes al año y acceder directamente a los documentos publicados en SECOP I y SECOP II.

Consulta de PAA en SECOP II

Adicionalmente, el público cuenta con la posibilidad de acceder a los Planes Anuales de Adquisiciones directamente desde el menú principal de SECOP II. Basta con ingresar a la barra de inicio y seleccionar la opción "Plan Anual de Adquisiciones (PAA)", lo que permite una navegación ágil y el acceso directo a la información relevante.

ANÁLISIS REGULATORIO

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"(...)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de

actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"(...)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)".¹

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).
Proceso: BS Adquisición de Bienes y Servicios

		<p>PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.</p> <p>PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.</p> <p>PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, establecidas en la Decreto 210 de 2003, por medio del cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de los Viceministerios y Secretaria General en específico del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, con la presente contratación se pretende que la toma de decisiones en cierto tipo actuaciones administrativas, de procesos de selección con elevada cuantía o con objetos y alcance complejo; así como a la ejecución misma de cierto tipo de contratos involucran derechos de particulares y la ejecución de recursos públicos entre otros asuntos de especial trascendencia, cuenten con un alto nivel de confiabilidad.</p>
<p>B. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN</p>	<p>JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN</p>	<p>Tal como se expuso en la justificación de la necesidad, la contratación requerida es con el fin de apoyar el cumplimiento de las metas previstas en lo que resta de la vigencia 2026 en el marco del proyecto de inversión mencionado, relacionadas a su vez con los propósitos del gobierno nacional previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026. La información específica del proyecto de inversión, para el presente caso, es la siguiente:</p> <p>Proyecto de Inversión: Para ejecutar las mencionadas estrategias y políticas sectoriales, se formuló el proyecto de inversión "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", que tiene por objetivo general "Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando práctica de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios".</p> <p>Este proyecto de inversión cuenta con cuatro objetivos específicos, a saber: 1. Fortalecer la inclusión y participación de las comunidades y los territorios en el desarrollo sostenible del turismo en el país, promoviendo la función social de turismo como instrumento para la garantía de derecho y desarrollo humano; 2. Impulsar el desarrollo territorial a través del turismo mediante el fortalecimiento de la gobernanza, la infraestructura y la conectividad; 3. Impulsar la sostenibilidad de los la equidad y el bienestar atractivos, servicios, empresas y destinos turísticos del país, para el aprovechamiento de su riqueza natural y cultura; y 4. Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.</p> <p>El presente contrato pretende satisfacer el siguiente objetivo específico del proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 202300000000462: 4. Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.</p> <p>Finalmente, debe decirse que, el proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 202300000000462 y en el objetivo específico comentado, contempla las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo técnico al viceministerio de turismo en los programas y proyectos de turismo a nivel nacional y territorial. • Apoyar técnicamente a los entes territoriales para la implementación y seguimiento de los proyectos y programas del Viceministerio de Turismo. <p>El presente contrato tiene por fin ejecutar la siguiente actividad del proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 202300000000462:</p>

	<p>CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar técnicamente a los entes territoriales para la implementación y seguimiento de los proyectos y programas del Viceministerio de Turismo. <p>De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.</p>
<p>C. ESTUDIO DE LA OFERTA</p>		<p>ESTUDIO DE LA OFERTA</p> <p>La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.</p> <p>Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.</p> <p>Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.</p> <p>Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.</p>



JUAN SEBASTIÁN SANCHEZ DEDERLE

Viceministro de Turismo (E)

Proyectó: Candelaria Vanessa Romero Pérez

Revisó: Candelaria Vanessa Romero Pérez

Proceso: BS Adquisición de Bienes y Servicios